

Cada una de las especialidades antes citadas, vendrá estructurada en las divisiones, grupos, clases y subespecialidades que cada año se determinen en sus reglamentos particulares y específicos, y siempre bajo la autoridad técnico-deportiva de la Federación Española y de las Federaciones Internacionales a las que está afiliada.

**9926** *ORDEN de 9 de abril de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «La Laboral» para el Instituto de Educación Secundaria de Lardero (La Rioja), antiguo Centro de Enseñanzas Integradas.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Lardero (La Rioja), antiguo Centro de Enseñanzas Integradas, se acordó proponer la denominación de «La Laboral» para dicho Centro.

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «La Laboral», para el Instituto de Educación Secundaria de Lardero (La Rioja), antiguo Centro de Enseñanzas Integradas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

**9927** *ORDEN de 9 de abril de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «Salvador Victoria», para el Instituto de Educación Secundaria de Monreal del Campo (Teruel).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Monreal del Campo (Teruel), se acordó proponer la denominación de «Salvador Victoria», para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Salvador Victoria», para el Instituto de Educación Secundaria, de Monreal del Campo (Teruel).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**9928** *ORDEN de 9 de abril de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «La Eria», para el Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato número 7 de Oviedo (Asturias).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato número 7 de Oviedo (Asturias), se acordó proponer la denominación de «La Eria», para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «La Eria», para el Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato número 7 de Oviedo (Asturias).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**9929** *ORDEN de 9 de abril de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «Profesor Máximo Trueba», para el Instituto de Educación Secundaria de Boadilla del Monte (Madrid).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Boadilla del Monte (Madrid), se acordó proponer la denominación de «Profesor Máximo Trueba», para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Profesor Máximo Trueba», para el Instituto de Educación Secundaria, de Boadilla del Monte (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**9930** *ORDEN de 10 de abril de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «Enrique Díez-Canedo», para el Instituto de Educación Secundaria de Puebla de la Calzada (Badajoz).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Puebla de la Calzada (Badajoz), se acordó proponer la denominación de «Enrique Díez-Canedo», para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Enrique Díez-Canedo», para el Instituto de Educación Secundaria, de Puebla de la Calzada (Badajoz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Instituto de Educación Secundaria y Escuelas de Idiomas.

**9931** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se dispone que el anexo a la Orden de 1 de junio de 1993 por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Derecho de la Universidad de la Iglesia de Deusto se modifique en la forma que se indica en el anexo a la presente Resolución.*

Vista la propuesta de la Universidad de la Iglesia de Deusto de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Derecho de dicha Universidad, y teniendo en cuenta la disposición transitoria primera del Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, y el informe favorable emitido por el Consejo de Universidades,

Esta Dirección General, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 4.º del Decreto 2367/1963, de 7 de septiembre, por el que se reconocieron efectos civiles a los estudios cursados en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Deusto, ha dispuesto que el anexo a la Orden de 1 de junio de 1993 por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Derecho de la citada Universidad se modifique en la forma que se indica en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico Universitario.

A N E X O

Plan de estudios conducente al título de Licenciado en Derecho.

a) Al grupo de materias optativas (en su caso) del mencionado plan de estudios deben añadirse las siguientes:

| 1. MATERIAS OPTATIVAS ( en su caso )                             |         |          |                        | Créditos anuales   |  | Breve descripción del contenido |  | Vinculación a áreas de conocimiento                  |
|--|---------|----------|------------------------|--|--|---------------------------------|--|--|
| Denominación   | Totales | Teóricos | Prácticos/<br>clínicos |  |  |                                 |  |  |
| Constitucionalismo Histórico Español                             | 4,5     | 3,5      | 1                      | Hª de las Constituciones Españolas durante el Siglo XIX y evolución hasta la Constitución de 1978.   |  |                                 |  | Derecho Constitucional                               |
| Teoría General de la Constitución                                | 4,5     | 3        | 1,5                    | Fuentes del Derecho Constitucional. Movimiento Constitucionalista. Tipología Constitucional.         |  |                                 |  | Derecho Constitucional                               |
| La Tradición Romanística en la Cultura Jurídica Europea          | 3       | 2        | 1                      | Incidencia de la tradición jurídica romanista en la formación de una cultura jurídica europea común. |  |                                 |  | Historia del Derecho                                 |
| Derecho de obligaciones romano: Contratos                        | 3       | 2        | 1                      | Teoría general de las obligaciones. Contratos, en particular, en Derecho Romano                      |  |                                 |  | Derecho Romano                                       |
| Derecho de familia romano  | 3       | 2        | 1                      | Instituciones familiares en el Dº Romano   |  |                                 |  | Dº Romano  |
| Derecho de Sucesiones Romano                                     | 3       | 2        | 1                      | Derecho de Sucesiones. Testamentos. Fideicomisos y demás instituciones sucesorias.                   |  |                                 |  | Derecho Romano                                       |
| Historia de las Instituciones Jurídicas                          | 3       | 2        | 1                      | La formación del entramado jurídico institucional de la Historia del Derecho Europeo.                |  |                                 |  | Historia del Derecho                                 |
| Justificación última de los Derechos Humanos                     | 3       | 2        | 1                      | Origen y fundamentos de los derechos humanos.  |  |                                 |  | Derecho Natural                                      |
| Perspectiva Pública y Privada de los derechos de la Personalidad | 3       | 2        | 1                      | Los derechos personalísimos en el Derecho Público y Privado.   |  |                                 |  | Derecho Constitucional/Derecho Civil/Derecho Natural |

Créditos totales para optativas  - por ciclo - curso

| 1. MATERIAS OPTATIVAS ( en su caso )                 |                                     |          |                        | Créditos totales para optativas <input type="text"/>  |   |
|--|-------------------------------------|----------|------------------------|---|---|
|  | <input type="text"/>                |          |                        | - por ciclo   |   |
|  | <input checked="" type="checkbox"/> |          |                        | - curso   |   |
| Denominación   | Créditos anuales                    |          |                        | Breve descripción del contenido   | Vinculación a áreas de conocimiento     |
|  | Totales                             | Teóricos | Prácticos/<br>clínicos |   |   |
| Teoría del negocio jurídico                          | 3                                   | 2        | 1                      | Conceptos generales sobre acto jurídico, negocio jurídico, y relación jurídica.   | Derecho Civil                           |
| Derecho Constitucional comparado                     | 4,5                                 | 3        | 1,5                    | Estudio de los diversos sistemas constitucionales del mundo.  | Derecho Constitucional                  |
| Sistemas políticos históricos del País Vasco         | 3                                   | 2        | 1                      | Estudios de los regímenes jurídico-públicos vascos durante la época foral, de los conciertos económicos y los estatutos de autonomía.   | Derecho Constitucional                  |
| Criminología   | 4,5                                 | 3        | 1,5                    | Estudio del fenómeno criminal y de las diversas explicaciones y teorías de la sociología criminal.                                      | Derecho Penal                           |
| Derecho Penitenciario                                | 4,5                                 | 3        | 1,5                    | Policia, justicia penal y sanción. El sistema carcelario.   | Derecho Penal                           |
| Derecho Penal de Menores                             | 4,5                                 | 3        | 1,5                    | Régimen jurídico de la protección de menores. Estudio de la delincuencia de menores y su tratamiento jurídico.                          | Derecho Penal                           |
| Euskera técnico-jurídico I                           | 3                                   | 1,5      | 1,5                    | El euskera como lengua técnico-jurídica.  | Derecho Civil                           |
| Derecho Agrario                                      | 6                                   | 3        | 3                      | Fuentes y Instituciones del Derecho Agrario. Políticas agrarias. Análisis de los distintos ordenamientos jurídicos.                     | Derecho Agrario                         |
| Derecho Penal Económico                              | 3                                   | 2        | 1                      | Delitos económicos y su problemática jurídica.  | Derecho Penal                           |
| Derecho Internacional Público del mar                | 3                                   | 2        | 1                      | Conceptos jurídicos: aguas territoriales, zona económica exclusiva, plataforma continental. Tratados internacionales relativos del mar. | Derecho Internacional                   |
| Euskera técnico-jurídico II                          | 3                                   | 1,5      | 1,5                    | El euskera como lengua técnico-jurídica.  | Derecho Civil                           |
| Derecho Procesal Administrativo                      | 6                                   | 3        | 3                      | Los recursos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.   | Derecho Procesal/Derecho Administrativo |
| Derecho Judicial y Jurisdiccional                    | 6                                   | 3        | 3                      | Personal jurisdiccional. Juzgados y Tribunales. Práctica forense.   | Derecho Procesal                        |
| Régimen Jurídico de la Planificación Territorial     | 4,5                                 | 3        | 1,5                    | Significado actual e instrumentos de la ordenación territorial. Implicaciones sectoriales.  | Derecho Administrativo                  |
| Configuración y ámbitos del Dº Administrativo Social | 3                                   | 2        | 1                      | Estudio de los principios y regulación jurídica de la intervención pública en el orden social.  | Derecho Administrativo                  |
| Régimen jurídico de la propiedad pública             | 4,5                                 | 3        | 1,5                    | Análisis de las diferentes clases de propiedad pública con especial atención a los bienes de dominio público.                           | Derecho Administrativo                  |

| 1. MATERIAS OPTATIVAS ( en su caso )      |                                     |          |                        | Créditos totales para optativas <input type="text"/>  |  |
|---|-------------------------------------|----------|------------------------|---|--|
|   | <input type="text"/>                |          |                        | - por ciclo   |  |
|   | <input checked="" type="checkbox"/> |          |                        | - curso   |  |
| Denominación                              | Créditos anuales                    |          |                        | Breve descripción del contenido   | Vinculación a áreas de conocimiento      |
|   | Totales                             | Teóricos | Prácticos/<br>clínicos |   |  |
| Dº Turístico                              | 3                                   | 2        | 1                      | Estudio de los ámbitos conceptuales, organizativos y relativos a la acción administrativa               | Dº Administrativo                        |
| Dº de la Competencia                      | 4,5                                 | 3        | 1,5                    | Instituciones jurídicas de defensa del Dº de competencia.   | Derecho Mercantil/Derecho Administrativo |
| Dº Procesal Matrimonial                   | 3                                   | 1,5      | 1,5                    | Procesos matrimoniales.   | Derecho Procesal                         |
| Constratación ética de los tributos       | 3                                   | 1,5      | 1,5                    | Deontología tributaria.   | Derecho Financiero y Tributario          |
| Política Social de la Unión Europea       | 3                                   | 2        | 1                      | La Carta Social Europea y sus consecuencias jurídicas.  | Derecho del Trabajo                      |
| Dº Notarial                               | 4,5                                 | 2        | 2,5                    | Función, fuentes, organización notarial.  | Derecho Civil                            |
| Dº del Transporte                         | 4,5                                 | 2,5      | 2                      | Régimen jurídico de transporte. Contratación, relaciones jurídicas...                                   | Derecho Mercantil                        |
| Represión de las conductas antisindicales | 3                                   | 2        | 1                      | Protección constitucional de la libertad sindical.  | Derecho Trabajo                          |
| Dº lingüístico                            | 3                                   | 2        | 1                      | Protección jurídica de las lenguas. Régimen de normalización lingüística.                               | Dº Civil / Dº Constitucional             |
| Régimen jurídico del medio ambiente       | 4,5                                 | 3        | 1,5                    | Protección jurídica del medio ambiente en el ordenamiento jurídico español. Protección internacional.   | Dº Administrativo                        |
| Dº del Comercio Internacional             | 3                                   | 1,5      | 1,5                    | Ordenación del comercio internacional. Arbitraje comercial internacional. Medios de pago.               | Dº Internacional Privado                 |
| Ampliación al Dº Concursal Mercantil      | 6                                   | 1,5      | 1,5                    | Profundización en el Dº Concursal. Los procedimientos preventivos. La quiebra y la suspensión de pagos. | Dº Mercantil                             |
| Dº Marítimo                               | 4,5                                 | 2,5      | 2                      | Transporte marítimo: sus modalidades, medios de pago, seguros,...                                       | Dº Mercantil                             |
| Dº de la Contabilidad y Auditoría         | 4,5                                 | 2        | 2,5                    | Fuentes del Dº contable. Los principios contables. Auditoría de cuentas: reglas y procedimientos.       | Dº Financiero y Tributario               |
| La empresa ante la fiscalidad             | 3                                   | 1,5      | 1,5                    | Las especialidades tributarias de las empresas. Incidencia de los tributos en la actividad económica.   | Dº Financiero y Tributario               |
| Los tributos concertados                  | 1,5                                 | 1        | 0,5                    | Distribución competencial en materia tributaria. Régimen jurídico de los tributos concertados.          | Dº Financiero y Tributario               |

| 1. MATERIAS OPTATIVAS ( en su caso )                         |                  |   |                        | Créditos totales para optativas <input type="checkbox"/>   |                                     |
|--|------------------|---|------------------------|--|-------------------------------------|
|  |                  | <input type="checkbox"/> - por ciclo        |                        |  |                                     |
|  |                  | <input checked="" type="checkbox"/> - curso |                        |  |                                     |
| Denominación   | Créditos anuales |   |                        | Breve descripción del contenido  | Vinculación a áreas de conocimiento |
|  | Totales          | Teóricos                                    | Prácticos/<br>clínicos |  |                                     |
| El Derecho del Registro Mercantil                            | 3                | 1   | 2                      | Fuentes y organización del Registro Mercantil. Objeto y competencia de su actividad.                               | Dº Mercantil                        |
| Tendencias Unificadoras de la Contratación Civil y Mercantil | 4,5              | 2   | 2,5                    | Ruptura de los moldes clásicos de contratación. Factores uniformadores y nuevas tendencias.                        | Dº Civil / Dº Mercantil             |
| Práctica Procesal Civil (Orientaciones)                      | 4,5              | 1   | 3,5                    | Acercamiento práctico a los procesos ante la jurisdicción civil: reglas, procedimientos, plazos,...                | Dº Procesal                         |
| Dº del Registro Civil  | 3                | 1   | 2                      | Fuentes, principios y organización del Registro Civil. Competencia. Asientos. Publicidad Registral.                | Derecho Civil                       |
| Dº Internacional Privado Europeo                             | 4,5              | 3   | 1,5                    | Dº Internacional Privado en el marco de la Unión Europea. Relaciones Jurídicas Mercantiles y Relaciones Laborales. | Dº Internacional Privado            |
| Dº Portuario   | 3                | 1,5   | 1,5                    | Legislación Histórica y actual española (Nueva Ley de Puertos) y perspectivas europeas.                            | Dº Administrativo                   |

b) En el capítulo I. "Estructura General del plan de estudios", el punto 6 del mismo debe sustituirse por el que sigue:

6.  SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:

PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ETC.

TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

OTRAS UNIVERSIDADES.

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS...*Ver a continuación* CRÉDITOS.

- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA .....*Ver a continuación*

**Prácticas en empresas, instituciones públicas o privadas, etc.:**

Un estudiante podrá obtener créditos de libre configuración, y en su caso optativos cuando haya agotado aquellos, mediante prácticas realizadas en empresas. La equivalencia será de 30 horas de práctica por crédito, con un máximo de 7,5 créditos por semestre.

**Trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios**

Un estudiante podrá obtener créditos de libre configuración y optativos mediante la realización de trabajos académicos dirigidos e integrados en el plan de estudios con un máximo de 7,5 créditos por semestre. La equivalencia en créditos del trabajo será fijada por el tutor del alumno en cada caso.

**Estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad:** Un estudiante podrá obtener créditos mediante la realización de estudios en el marco de convenios internacionales. Dichos créditos se computarán en las condiciones que se establezcan en dichos convenios.

**Otras universidades.**

Un estudiante podrá obtener créditos mediante la realización de estudios en otras universidades nacionales o extranjeras dentro de los planes de intercambio de alumnos vigentes. La equivalencia de los créditos cursados se efectuará en función de los contenidos cursados en dichas universidades.

9932

*RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se dispone que los anexos del Real Decreto 1631/1993, de 17 de septiembre, por el que se reconocen efectos civiles a los estudios conducentes a la obtención de diversos títulos universitarios oficiales de la Universidad de la Iglesia de Deusto se modifiquen en la forma que se indica en los correspondientes anexos a la presente Resolución.*

Vista la propuesta de la Universidad de la Iglesia de Deusto de modificación de los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Pedagogía y en Psicología y de Diplomado en Educación Social de dicha Universidad, y teniendo en cuenta la disposición transitoria

primera del Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, y el informe favorable emitido por el Consejo de Universidades,

Esta Dirección General, haciendo uso de la autorización que le concede el punto tercero del artículo 1.º del Real Decreto 1631/1993, de 17 de septiembre, por el que se reconocen efectos civiles a los estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Pedagogía y en Psicología y de Diplomado en Educación Social de la Universidad de la Iglesia de Deusto, ha dispuesto que los anexos del Real Decreto 1631/1993 se modifiquen en la forma que se indica en los correspondientes anexos a la presente Resolución.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico Universitario.